



BUIN, 15 MAR 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 944 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 2576, de fecha 19 de febrero de 2024, ingresada por Julia Ortega Tamayo, quien solicita autorización para realizar Fiesta 80's y 90's, el día 16 de marzo de 2024, con venta de alcohol; cabe hacer presente que la actividad cuenta con el patrocinio de la Junta de Vecinos Jorge Washington.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol.

3.- El correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2024, por medio del cual la Oficina de Patentes Comerciales informa que se ha pagado el permiso provisorio para la venta de alcohol.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de Fiesta 80's y 90's, el día sábado 16 de marzo de 2024, desde las 21:00 a las 03:00 de la madrugada del día domingo 17 de marzo de 2024, en Sede Social Población Jorge Washington; según lo requerido por Julia Ortega Tamayo, cabe precisar que la actividad cuenta con el patrocinio de la Junta de Vecinos Jorge Washington.

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

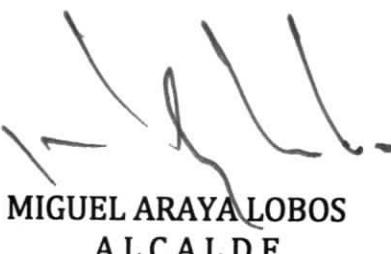
3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MLAL. GMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU